

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No. 000103
27 de enero de 2021**

"Por medio de la cual se retoma el trabajo presencial y se dictan otras disposiciones para los Funcionarios de la Contraloría General de Santander, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
3. Que mediante resolución 337 del 01 de junio de 2020 la Contraloría General de Santander adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Prevenir el Contagio de Coronavirus COVID-19.
4. Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 el Gobierno Nacional imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y en su Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (OO:OO a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.
5. Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 establece en su Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.
6. Que la Contraloría General de Santander expidió la Resolución No. 000539 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2020 por medio de la cual se dar por terminado el cierre de las instalaciones de la Contraloría General de Santander, se da apertura de las mismas y se toman otras disposiciones.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 7

7. Que mediante resolución 0002230 del 27 de noviembre del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y protección social se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID-19, declarada mediante resolución 385 del 2020, modificada por la resolución 1462 del 2020.
8. Que mediante artículo primero de la resolución 0002230 se resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero del 2021 y que dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezca las causas que dieron origen o si las causas persisten o se incrementan el termino podrá prorrogarse nuevamente.
9. Que, en el escenario actual de circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica, y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, es bien sabido que el número de contactos con interacción física aumentó, y con él, el riesgo de transmisión autóctona. Esta es la razón por la cual se ha insistido en las medidas de autocuidado y cuidado por el otro; al mismo tiempo que se aumentó la disposición de servicios asistenciales en los territorios para la atención de los casos que así lo requieran.
10. Que el último reporte del Ministerio de Salud y Protección, del miércoles 21 de enero del 2021 se confirmaron 115.502 casos activos, 1'801.134 pacientes recuperados y 50.187 fallecidos, llegando Colombia 1'972.3454 positivos y la ocupación de UCIS en varias ciudades del país sigue en aumento por el ascenso del número de positivos.
11. Que, según cifras de la Gobernación de Santander, a fecha 21 de enero del 2021, se confirmaron un total de 78.800 casos, de los cuales 7.311 están activos, 68.767 recuperados y 2.722 fallecidos
12. Que el aumento de casos el **Gobernador de Santander** pide a los santandereanos acatar las medidas de prevención como el aislamiento físico social. Realizar los protocolos necesarios al ingresar y salir de casa; usar adecuadamente el tapabocas; cuidar los adultos mayores, así como otras acciones fundamentales que se deben llevar a cabo por el bienestar de todos.
13. Que el pasado 26 de enero de 2021 en compañía de la ARL POSITIVA se realizaron pruebas de detección de posible caso de COVID 19 a los funcionarios que se encuentran realizando sus actividades laborales desde las instalaciones de la entidad. Que dichos exámenes dieron resultado negativos en su totalidad y certificados por la empresa prestadora de salud Gerizim Salud adscrita a la ARL POSITIVA.
14. Que mediante circular interna emitida por la Secretaria General y notificada vía correo electrónico institucional manifiesta *“Con el fin de seguir salvaguardado la vida de nuestros funcionarios de la Contraloría General de Santander, se solicita a todos los trabajadores el uso del cubrebocas, ya que ha representado una inversión importante para minimizar la posibilidad del contagio del Covid-19 y contribuir con la salud de nuestra población laboral para así, poder continuar con las labores con seguridad y aun bajo riesgo.*

*Por tanto, el uso del cubrebocas es **OBLIGATORIO** en: las oficinas, ascensores, escaleras, áreas reducida de uso compartido o donde se atienda público y no exista una barrera física.”*
15. Que la Contraloría General de Santander resalta la importancia de continuar con la práctica de medidas preventivas las cuales incluyen la higiene de manos, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 7

16. Que con el fin de continuar implementando las medidas para dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo de los funcionarios de la entidad, el regreso de los mismos a las instalaciones, será de forma paulatina y progresiva; es decir, sin superar un aforo máximo del 30% del total de la planta de personal, ocupación que deberá ser controlada debidamente por el Secretario General Mientras tanto, los demás funcionarios continuaran en modalidad de Trabajo en Casa, utilizando las TICS y seguirán desarrollando sus labores desde su domicilio estableciéndose que deben cumplir con las funciones señaladas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que los funcionarios de la Contraloría General de Santander que, según la necesidad del servicio expresada por su jefe inmediato, deberán asistir a las instalaciones de la entidad a ejercer sus funciones, cumpliendo con el horario laboral establecido según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

1. La Contraloría General de Santander tanto en su sede o instalaciones físicas, reactiva sus operaciones laborales y la atención al público.
2. Quedan suspendidos todos los eventos masivos con asistencia física programados por la Contraloría General de Santander hasta nueva orden.
3. Se podrán realizar comisiones que versen sobre situaciones de vital importancia y trascendencia para el ejercicio del control fiscal, que por necesidad de los procesos auditores y en cumplimiento del PVCFT se requiera trasladarse a realizar visitas especiales o verificaciones en el ejercicio del control fiscal de acuerdo a la resolución 00196 del 30 de marzo de 2020, así mismo, se podrán realizar comisiones en virtud del seguimiento y control a las actuaciones realizadas por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 y demás que considere necesarias el señor Contralor.
4. La Oficina de políticas institucionales y control social hará los trámites necesarios y correspondientes, en los términos establecidos para la atención de las quejas interpuestas sobre los sujetos de control con ocasión de las actuaciones hechas por estos en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19.
5. Los funcionarios de la Contraloría General de Santander desarrollaran sus funciones mediante las siguientes modalidades de trabajo y en el horario correspondiente así:
 - Jornadas continuas reducidas por turnos: Se establecerán dos turnos de trabajo de la siguiente manera:
Horario Uno: De 7:30 a.m. a 12:30 p.m.
Horario Dos: De 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
 - Trabajo remoto: Los funcionarios que puedan desarrollar sus

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 7

funciones desde casa y deban cumplir funciones en forma física en la entidad, se establecerá el trabajo remoto en la entidad que consiste en alternar sus funciones entre el trabajo en casa y trabajo en la entidad. Para el efecto el jefe inmediato y la Secretaría General coordinarán el horario que deberá asistir el funcionario respetando los horarios establecidos en el numeral anterior.

El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12:00 AM y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo.

Los horarios establecidos deberán cumplirse estrictamente, con miras a evitar congestiones en las dependencias y en las áreas comunes, violatorias del distanciamiento obligatorios. Inmediatamente finalice la jornada laboral, el servidor deberá retirarse y en ningún caso podrá permanecer en las instalaciones de la Contraloría General de Santander.

EI HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y DE VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA, mientras se normaliza la situación generada por la pandemia COVID-19, se requerirá cita previa para ingresar a la entidad: De lunes a viernes de 8:30 am – 11:30 am

6. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.

7. Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.

8. Cada jefe de área coordinará con sus funcionarios su presencia a la entidad, para no superar el aforo máximo del 30% de los funcionarios de la Entidad y será discrecionalidad de cada directivo la asistencia de sus funcionarios, dependiendo la necesidad que se origine en la dependencia.

9. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 7

ARTICULO TERCERO: El ejercicio de los procesos auditores se realizará mediante la modalidad de trabajo en casa, fortalecido con el uso de tecnologías de la información, el Sistema Integral de Auditoria (SIA) y los demás sistemas de información disponibles, entre otros.

PARAGRAFO 1: Se podrán hacer desplazamientos solo por necesidad del servicio, en los casos en que se presenten situaciones derivadas de los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19, de acuerdo a la resolución 00236 del 28 de abril de 2020, y todas las demás que se requieran con ocasión de las funciones constitucionales.

PARAGRAFO 2: La rendición de las cuentas de las vigencias 2019 y 2020, debe hacerse en los términos señalados en los actos administrativos que así lo han establecido y que se encuentran en el normograma publicado en nuestra página web <http://contraloriasantander.gov.co/>, sin perjuicio de las solicitudes de prórroga establecidas y que sean autorizadas.

PARAGRAFO 3: En el entendido que los procesos auditores tienen continuidad, los sujetos de control deben dar respuesta en términos a los requerimientos de información que realicen los equipos auditores, so pena de incurrir en las acciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: TRÁMITE DE QUEJAS. El procedimiento utilizado por la Contraloría General de Santander, para atender y tramitar las denuncias radicadas por la ciudadanía estará suspendido; quedando exceptuadas:

- a. Aquellas quejas que tengan relación con los procesos auditores en curso de acuerdo al PVCFT 2021, oportunidad en la que deberá incluirse como parte de los temas a auditar e informarse al petionario sobre el trámite adelantado.
- b. Las relacionadas con situaciones derivadas de los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID- 19, de acuerdo a la resolución 00236 del 28 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente acto, los administrados deberán indicar a la Contraloría General de Santander la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

ARTICULO SEXTO: DE LAS FIRMAS DE LOS ACTOS Y DECISIONES. Ante la ausencia de firma digital del funcionario de la Contraloría General de Santander, que deba dar respuesta a las peticiones presentadas por la ciudadanía, se podrán validar los actos y decisiones con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

ARTICULO SEPTIMO: la atención al público, las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co. También se tienen habilitados los correos contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co, para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y él envío de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p> <p align="center"><i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i></p>	<p>CÓDIGO: REPE-61-01</p>
	<p align="center">RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>	<p align="right">Página 6 de 7</p>

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, se divulgará por los canales virtuales existentes de la entidad para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en la sede administrativa de la entidad.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición y se mantendrá vigente mientras continúe el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en todo el país decretado por el presidente de la República y la declaratoria de emergencia sanitaria establecida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución No 844 del 26 de mayo de 2020, Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 0002230 se resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero del 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y protección social.

Expedida en Bucaramanga, el 27 de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralora General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento - Secretaria General
Revisó: Walther Mayger Duarte Gómez - Jefe Oficina Jurídica